MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 843

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 349/2011, SE DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACION REALIZADA A FAVOR DE AMI TOUR S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2011 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM", PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L.

ASUNCIÓN, 27 de Setiembre de 2011

VISTO: El Memorándum de fecha 20 de setiembre de 2011, de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, por el cual remite adjunto Dictamen Complementario del Comité de Evaluación, solicitando Resolución al respecto.

La Resolución N° 349 del 01 de junio de 2011, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2011 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES" PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"; y

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación de Contrataciones Públicas se ha expedido en los términos del Dictamen Nº 90 de fecha 12 de setiembre de 2011, en cuya conclusión recomienda: "...Dejar sin efecto la Adjudicación por el 30 % de la Adjudicación total correspondiente a la empresa AMI TOUR S.A., según Resolución Ministerial N° 349/2011 de fecha 01 de junio de 2011, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, que establece "Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que éste último no acepte la adjudicación ...", ya que la empresa AMI TOUR S.A. no ha cumplido con lo establecido en el referido Artículo y ADJUDICAR a la empresa MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L. por un monto mínimo de guaraníes setenta y cinco millones (Gs. 75.000.000.-) y hasta un monto máximo de guaraníes ciento cincuenta millones (Gs. 150.000.000.-), correspondiente al 30% de la Adjudicación total, adecuando los precios al de la oferta evaluada como las más baja del Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2011 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres – Ad Referéndum". Es nuestro Dictamen".

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la Institución, por Dictamen Jurídico N° 348 de fecha 24 de agosto de 2011, recomienda proseguir con los trámites administrativos pertinentes para la aplicación de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas.

Abog. Silvio Santander Florentín
Secretaría General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 843

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 349/2011, SE DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACION REALIZADA A FAVOR DE AMI TOUR S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2011 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – AD REFERENDUM", PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Rectificar parcialmente la Resolución N° 349/2011 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2011 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES" PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".

Art. 2°.- Dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución N° 349 del 01 de junio de 2011, en lo que respecta a la Adjudicación del 30 % correspondiente a la empresa AMI TOUR S.A., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley N° 2051/2003.

Art. 3°.- Adjudicar a la empresa **MAYARA TRAVEL SERVICE S.R.L.**, por un monto mínimo de guaraníes setenta y cinco millones (Gs. 75.000.000.-) y hasta un monto máximo de guaraníes ciento cincuenta millones (Gs. 150.000.000.-) correspondiente al 30% de la Adjudicación total, adecuando los precios al de la oferta evaluada como las más baja del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2011 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres – Ad Referéndum".

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Abog. Silvio Santander Aprentin
Secretario General